

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**SOLICITO: RECTIFICACION DE
NUMERO DE LA IEI NIVEL
INICIAL EN RD. 000038 DE
CESE**

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIN EDUCATIVA
LOCAL EL COLLAO ILAVE**

Yo, Yanet Yeny Mamani Condori,
identificado con DNI. N° 01888929, con
domicilio en Av. República N° 771, de esta
localidad de Ilave. Auxiliares de Educación
de la IEI. 246 “MSH”, Ante usted con el
debido respeto me presento y expongo lo
siguiente:

Que, viendo la resolución de cese 000038-2025 DUGELEC-EC. Tiene un error la numeración de la de IEI. Solicito rectificación del número de la institución donde trabaje ya en la resolución mencionada dice IEI 302 Y MI INSTITUCION ES IEI N° 246 MI SEGUNDO HOGAR.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Ud.: Señora Directora acceder a mi pedido por ser justo y legal.

Ilave, 03 de febrero 2024



Yanet Yeny Mamani Condori
Auxiliar de Educación



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO



Resolución Directoral N° 000038 -2025-DUGEL-EC

Ilave, **21 ENE 2025**

Visto, el expediente administrativo N° 791-2025, informe escalafonario N° 00050-2025, cálculo de compensación de tiempo de servicios N° 004-2025-REM.- (ACT-CTS), y demás documentos adjuntos con un total de ocho (8) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo N° 791-2025, se toma conocimiento de la solicitud de Renuncia Irrevocable de **YANET YENY MAMANI CONDORI**, AUXILIAR DE EDUCACIÓN que venía laborando en la I.E.I. 246 - "Mi Segundo Hogar" de Ilave, por lo que se procede reconocer los derechos laborales del trabajador;

Que, mediante solicitud con firma legalizada ante notario público se acredita la RENUNCIA IRREVOCABLE de YANET YENY MAMANI CONDORI a partir del día 28/02/2025, al cargo de AUXILIAR DE EDUCACION del nivel INICIAL, en la I.E.I. N° 246 "Mi Segundo Hogar" de Ilave, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao;

Que, el D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 229° señala: Término de la relación laboral, se extingue la relación laboral por las siguientes causales: a) Renuncia", asimismo; el artículo 230° indica: "La renuncia se produce a solicitud expresa del Auxiliar de Educación con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario. La solicitud es presentada ante el Director de la Institución Educativa, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, previos a la fecha en que solicita su renuncia, pudiendo solicitar la exoneración del plazo. El Auxiliar de Educación comprendido en un proceso administrativo disciplinario, no puede presentar renuncia en tanto no se concluya el referido proceso, se delimite la responsabilidad y se cumpla con la ejecución de la sanción de ser el caso. El Auxiliar de Educación podrá solicitar el desistimiento de la renuncia solo si no se ha emitido la resolución respectiva";

Que, la Ley N° 31552, Ley que modifica la Fórmula de Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los Docentes Contratados, Auxiliares de Educación Nombrados y Contratados de las Instituciones Educativas Públicas, establecidos en las Leyes 31278 y 30493; en su artículo 2. Modificación del literal f.3. del artículo 2 y del literal f.2. del artículo 3 la Ley 30493, señala: "2.1 Se modifica el literal f.3 del artículo 2 de la Ley 30493, en los siguientes términos: Artículo 2. Política remunerativa del auxiliar de educación nombrado. (...) f.3. Compensación por tiempo de servicios se otorga al momento de su cese, a razón de cien por ciento (100%) de su remuneración mensual (RM) por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales", asimismo; el artículo 3. Financiamiento, indica: "Lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los gobiernos regionales, sin demandar recursos al tesoro público. Se implementa de forma progresiva, en el marco de la Ley de responsabilidad y transparencia fiscal y las reglas macrofiscales.";

Que, la Ley N° 32031, Ley que modifica la Ley N° 30493 - Ley que regula la Política Remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, a fin de precisar aspectos sobre el Régimen Laboral del Auxiliar de Educación, en su artículo 1° señala: "Se modifican los artículos 1 y 2, incorporando un párrafo al inciso f.3 del literal f, de la Ley 30493 - Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en los términos siguientes: (...) f) Beneficios: f.3 (...). Para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios y otros beneficios, se considera el tiempo efectivo laborado en el cargo de auxiliar, nombrado o contratado, independientemente de su régimen laboral, en instituciones educativas administradas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa o el Ministerio del Interior", asimismo; su artículo 2° indica: "Se incorpora el artículo 8 a la Ley 30493 - Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, con la redacción siguiente: Artículo 8. Término de la relación laboral, El auxiliar de educación termina su relación laboral en los siguientes casos: a) Renuncia (...);"

Que, el D.S. N°035-2023-EF fija la remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, regulada por la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; decreta en su artículo 1° Remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, la misma que asciende a S/. 2,230.00 (Dos Mil Doscientos Treinta con 00/100), y el artículo 2° refiere que: "La remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo, entra en vigencia a partir del mes de marzo de 2023";





Que, según INFORME ESCALAFONARIO N° 00050-2025, de fecha 13/01/2025; nos informe que YANET YENY MAMANI CONDORI, ingresa al Sector Educación a partir del 01/03/2022, según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001197-2021 de fecha 12/11/2021 siendo su cargo actual AUXILIAR DE EDUCACION de nivel INICIAL de la I.E.I. 246 "Mi Segundo Hogar" de llave, con Código de Plaza N° 1163112926N2, reconociéndole como tiempo de servicios 03 año, 00 meses, 00 días al 28/02/2025;

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal; y contando con las visaciones jefe del Área de Gestión Administrativa, jefe del Área de Gestión Institucional y Asesoría Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao.

En atención a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso 1 del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S. N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 31552, Ley que Modifica la Fórmula de Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los Docentes Contratados, Auxiliares de Educación Nombrados y Contratados de las Instituciones Educativas Públicas, Establecidos en las Leyes 31278 y 30493, Ley N° 32185 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, y en uso de las facultades que le confiere la RD. N° 1103-2022-DREP.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CESAR POR RENUNCIA IRREVOCABLE a partir del 28 de febrero del 2025 a YANET YENY MAMANI CONDORI, CM. N° 1001888929 Código de Plaza N° 1163112926N2 en el cargo de AUXILIAR DE EDUCACION de nivel INICIAL en la I.E.I. N° 302 "Mi Segundo Hogar" de llave, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, Jornada laboral 30 horas, reconociéndole 03 año, 00 meses, 00 días al 28/02/2025, dándole las gracias por sus servicios prestados en el sector Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER la suma de S/. 6,690.00 (seis mil seiscientos noventa con 00/100 soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración mensual (RM), por sus 03 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos. Debiéndose efectuar los descuentos de acuerdo a ley.

CALCULO DE REMUNERACIONES EN SOLES	
REMUNERACION INTEGRAL MENSUAL	2,230.00
BASE DE CALCULO	2,230.00
100% DE LA RIM	2,230.00
TIEMPO DE SERVICIOS AÑOS 3	6,690.00
TOTAL CALCULADO	6,690.00

TOTAL A PAGAR:

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
S/.6,690.00	2025	100%	6,690.00 (seis mil seiscientos noventa con 00/100 soles)

ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR que, no corresponde a la entidad regular su pensión, por encontrarse amparado en el Sistema Nacional de Pensiones (D.L. N° 19990).

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR que, el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado.

ARTICULO QUINTO. - AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al T.U.O. del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley a YANET YENY MAMANI CONDORI y al director de la I.E.I. 246 "Mi Segundo Hogar" de llave.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL 306

UGEL EL COLLAO



LO QUE TRANSCRIBO A USTE...
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CORRESPONDIENTES

[Handwritten signature]

Tec. Casimiro Mamani Monros
TECNICO ADMINISTRATIVO
UGEL EL COLLAO